

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo...

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 38'50 por un año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente...

Numero suelta 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

Table with 2 columns: Description and Amount (Ptas. Cént.). Includes 'Recaudación anterior', 'Un cheque de francos', 'Una cupón amortizable', 'La misma Junta, por el Ministro Plenipotenciario', 'Ingresado hasta hoy en el Banco de España', and 'TOTAL GENERAL'.

(Se continuará.)

Suscripción nacional voluntaria abierta en el Consulado de España en Zurich.

Table with 2 columns: Name and Amount (Francos). Includes M. Bodmer de Mural, Zurich (500) and Carl Seelig, jun, idem (25).

Table with 2 columns: Name and Amount (Francos). Lists names like Juan Knoeffel, Miguel Vidal, Pedro Carreras, José Sans, Jaime Cervera, José Cortinas, Rafael Martí, Juan Sagaró, Casiano Costal, Ramón Ballesta, Isidro Bell, Julián Mir, Manuel Lauró, F. B., Angel Soler, Juan Gayen, Joaquín Sagaró, José Cardoner, Berna, Ismael Rigol, Lorenzo Moret, Teresa Barrot, W. Kaiser, jr., Juan Basegoda, José Monner, Langenthal, José Puigventos, Carlos Soler, Interlaken, Juan Borba, Meyring, Manuel Vidiella, Aarau, Francisco Rivas Molins, Francisco Monnea, Zofingen, Abbé Speise, Freiburg, Capellán Kreienbühl, Wollerau, José Martí, Solothurn, Juan Vidal, Mariano Ferré, Frederico Poch, Otten, Juan Bima, Martín Albareda, Isidro Pons, Berendingen, Juan Masaven, Francisco Llopert, Luzern, Pedro Arasa, Jaime Sagaró, Pedro Monner, Mateo Cannelas y Pon, Josefa Canameras de Monner, Pascual Cabré, Pratteln, Vicente Raurich, Zurich, José Riba y Balcells, Grenche, Ramón Fabres, Luis Lacasa Font, Sellares y Ribes, Aarberg.

Table with 2 columns: Name and Amount (Francos). Includes D. Manuel de Soto, Cónsul de España en Zurich (250).

Table with 2 columns: Name and Amount (Francos). Includes Suscripción nacional voluntaria abierta en el Viceconsulado de España en Basilea, Mr. Rod. Tomman, Vicecónsul de España, D. Juan Gusiñi, comerciante.

En fecha de hoy, este importe de 140 franco fué remitido al Consulado de España en Zurich.

Suscripción nacional voluntaria abierta en el Consulado de España en Ginebra.

Table with 2 columns: Name and Amount (Francos). Lists names like D. Enrique Spahlinger y familia, Sres. M. Bosch y C., La Asociación de la colonia española de Ginebra, D. Luis y Carlos Truyas, Sebastián Serra, Joaquín Suñer, Nicanor Mendoza, Fernand Duro, J. Margarit, Emilio Peris, Doña Carolina Marco de Peris, D. Fermín Garralda, Juan Cots, Sr. Beaumadié, D. Adolfo Rittwagen, Sra. Blanco-Sanz, D. Antonio Pagés, Jaime Ventos Bosch, Sres. Flegenheimer y C., D. Tomás Bertrán, Miguel Bosch, Sr. Dunant, hijo, D. Enrique Alpuente, Sr. Dunant, padre.

Lista de lo recaudado en el Viceconsulado de España en Saint Gall

Table with 2 columns: Name and Amount (Francos). Includes Oscar Zollhofer, Vicecónsul, Martirian Granolleras, Juan Vergés Lutz, M. Comes.

Relación de los señores que han adquirido localidades para la corrida patriótica organizada por la Excelentísima Diputación provincial de Madrid, y cantidades que entregaron.

Table with 2 columns: Name and Amount (Ptas. Cént.). Includes D. Pedro Puig, T. J. Fernández, A. García.

Table with 2 columns: Name and Amount (Ptas. Cént.). Lists names like D. Pedro Puig, Jaime Beltrán, Victor de Velasco, José Jiménez, Jose Rodríguez, Pablo Medina, Fulgencio, Emilio Mon, Carlos Santos, Juan Aguilar, Antonio Bermúdez, S. Velázquez, Pedro Avellán, Jesús Valle, Félix Ramos, Fernando Alvarez, G. S. B., Julián de Lacer, J. López, Pedro Marcos Moreno, Fermín Sáenz, José Fernández, Marqués de Santa María del Villar, D. Román Romero, Sr. Argüelles, D. Félix Navarro, Juan Píñilla, J. Rodrigo, Fermín González, J. Castillo, M. Garrido, J. María Linazeroso, Sr. Sinforiano, D. José Irigoyen, J. Gandón, Doctor Ovila, D. Antonio Cadenas, Antonio Aguilar, Pedro Paches, Un patriota, Sr. Arcos, D. Secundino Amigo, Felipe Martínez, Carlos Vergara, Sr. Carbonell, D. J. Cadalso, Fulgencio López, Marqués de Santillana, D. Enrique Brun, L. E., Sr. Ministro de Estado, D. Francisco Beltrán, Natalio Rivas, Enrique García, Un artista, Sr. Pastor, D. A. Gómez, Braulio Santamaría, Antonio Vedia, Fernando Rico, Adrián Sánchez, José Muñoz, Norberto Silva, Antonio Carbonell, Antonio López, Antón González, Francisco Moreno Perea, Eduardo Federico, Esteban García Torres.

	Ptas.	Cénts.
D. Justo Rodríguez.....	86	
Manuel Palomeque.....	30	
Pascual Tarancón.....	12	
César Suárez.....	7	
José Casasampere.....	28	
Fraacisco Delgado.....	7	
Victor Herreros.....	28	
J. Antonio Pérez.....	21	
José García Navarro.....	15	
Mariano García.....	16	
Eugenio Checa.....	13	
José Rodríguez.....	7	
José Silva.....	21	
Joaquín Moreno.....	7	
Santiago Pérez.....	28	
Emilio Reverter.....	5	
Juan Arnaldo.....	14	
Antonio Vila.....	21	
Bonifacio Alberquilla.....	6	
Manuel Rivera.....	6	
Casto García Lorenzo.....	50	
D. Saturnino Brea.....	20	
Un desconocido.....	25	
D. Miguel Llorente.....	15	
Santiago Sánchez.....	15	
José López.....	18	
Fraacisco Alvarez.....	18	
N. López.....	4	
Paulino Ruizo.....	12	
Hermenegildo Casado.....	5	
Eusebio Valdés.....	26	
Julio Capilla.....	22	
Lorenzo Lillo.....	22	
Cesáreo Hernández (Españolito).....	24	
José de la Presa.....	32	
Luis López Pos.....	22	
Estanislao Fernández.....	6	
Julio Jiménez.....	9	
José Sierra.....	5	
Ignacio Belmonte.....	17	
Luis Monasterio.....	9	
Jacinto Soriano.....	20	
Manuel Ramírez.....	24	
Florentino Torrado.....	6	
Manuel Rivera.....	7	
Manuel García.....	14	
Rafael Moreno.....	7	
José Vallcorba.....	10	
Antonio López Río.....	24	
Santiago Bello.....	24	
Miguel Toral.....	12	
Marcelo Moro.....	24	
Miguel Caballero.....	25	
José García.....	7	
Felipe Solano y Vázquez.....	7	
Lorenzo Terrascosa.....	6	
Emilio Mo.....	6	
Juan Soto y Aguado.....	7	
Emilio Rodríguez.....	18	
Antonio Rubio López.....	24	
Ramón Laguna.....	20	
J. Díaz.....	8	
Pedro Navarro.....	7	
Ricardo Rivas.....	22	
Tiburcio González.....	5	
Manuel Díaz Fernández.....	26	
Fernando Fernández.....	20	
Isidro Redondo.....	24	
Gregorio Gil.....	24	
Joaquín Esquivel.....	18	
José María García.....	18	
Robustiano Fernández.....	18	
Juan R. de Vergez.....	11	
Sabas de la Peña.....	24	
Angel Pardo.....	5	
Elias Vara.....	24	
Antonio Ferrer.....	24	
Ernesto Morales.....	22	
Eugenio Checa.....	11	
Fernando Pérez de Camino.....	22	
Bernardo Pardal.....	27	
Tomás Garcés.....	15	
Vicente Montó.....	40	
Aquilino Garrido.....	21	
Ramón Gómez.....	22	
Manuel del Cid.....	24	
Ramón López.....	7	
José R.....	16	
Isidoro Peláez.....	12	
Serapio Martínez.....	5	
Enrique Medina.....	7	
Angel Cepeda.....	6	
Emilio Sánchez.....	28	

Suma y sigue..... 139.753

(Se continuará)

(Gaceta 25 Agosto 98.)

Gobierno Civil

Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal, varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio, á fin de que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos, en la inteligencia de que si dejasen de hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del Reglamento de policía de Ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 29 del próximo mes de Septiembre y hora de las diez de la mañana, para llevar á cabo dicho acto en el local destinado al efecto en la estación de las Delicias.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta, pasar á ver los efectos que deben venderse los tres días antes del señalado para su enajenación.

Madrid 16 de Agosto de 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Hallándose depositados hace más de un año, en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio, á fin de que en el plazo de treinta días, se presenten á recogerlos, en la inteligencia de que si dejasen de hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del Reglamento de policía de Ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 30 de Septiembre próximo y hora de las once de la mañana, para llevar á cabo dicho acto, en el local destinado al efecto en la estación de Atocha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta pasar á ver los efectos que deben venderse los tres días antes del señalado para su enajenación.

Madrid 22 de Agosto de 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Minas

En el expediente de registro núm. 421 de la mina de hierro titulada *Conchita*, sita en término de Rozas de Puerto Real, se ha dictado con esta fecha el siguiente

Decreto.—Visto el contenido de la presente instancia en la que D. Dionisio Fritsch, Registrador de la mina *Conchita*, sita en término de Rozas de Puerto Real, hace constar que desiste de la prosecución de su expediente, se declara con esta fecha cancelado el mismo, y franco y registrable el terreno solicitado.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 4 de Agosto de 1898.—El Gobernador, A. Aguilera.

374.—351.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Negociado de monopolios

La Junta administrativa celebrada el día 4 del actual para ver y fallar los expedientes por contrabando de tabacos incoados contra D. Julio Villar, D. José García, D. Julián Baraja, D. Martín Luengo, D. Félix Romero, Doña Dolores Martínez y D. Mariano García, acordó declarar el comiso del tabaco aprehendido y que los referidos señores no han incurrido en pena personal.

Lo que se les comunica por el presente, advirtiéndoles que contra lo resuelto solo pueden interponer recurso contencioso administrativo ante dicho Tribunal, en el plazo de tres meses, á contar desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en los periódicos oficiales.

Madrid 20 de Agosto de 1898 El administrador de Hacienda, Antonio Alvarez. 375.—364.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Se hace saber á los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que al final se citan y tienen solicitado anticipar las cuotas que les corresponden por el primer trimestre del corriente ejercicio, que queda abierto el cobro de las mismas de once á una de la tarde de los días 25, 26 y 27 del corriente mes, debiendo advertirles, que de no verificar el ingreso dentro del plazo señalado, incurrirán en el recargo del 5 por 100 que previene la Instrucción vigente.

Pueblos

- Barajas
- Torrelaguna
- Torremoncha
- Redueña
- San Fernando
- Coslada
- Pinto
- Enitrago
- Móstoles
- Moraleja
- Leganés
- Arroyomolinos
- Carabanchel Alto
- Idem bajo
- Getafe
- Ribas de Jarama
- Chozas de la Sierra
- Manzanares el Real.

Madrid 22 de Agosto de 1898.—El Tesorero de Hacienda, Antonio de Llaguno. 375.—363.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la construcción de un trozo de alcantarilla colectora en dirección al Arroyo desagrador de Segovia en una longitud de 83 metros, bajo el tipo de 431 pesetas y 36 céntimos cada metro lineal, siendo cargo el importe de esta obra al capítulo 10, artículo único del vigente presupuesto.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.998'64 pesetas en la Caja gene-

ral de Depósitos ó en la Tesorería de villa; acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 3.995'28 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 10 de Septiembre de 1898, á las doce de la mañana en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado 8.º, de nueve á once de la mañana todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Agosto de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel del sello 12.º, con el timbre de guerra de 0' 40 pesetas).

D... que vive... enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación, de la construcción de un trozo de alcantarilla colectora en dirección a Arroyo desagrador de Segovia, en una longitud de 83 metros, anunciada en el *BOLLETIN OFICIAL* de la provincia del día... de... conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á ellas.

(Aqui la proposición en esta forma: por el precio tipo, ó con la baja de... tanto por ciento (en letra) en el precio tipo).

Madrid... de... de 1898.

(Firma del proponente.)

373.—391.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la venta de las leñas procedentes de la poda y corta de secos del arbolado público de esta capital bajo los tipos siguientes:

Ptas. Cénts.

- Cada 11'500 kilogramos de leña de diferentes clases..... 0 25
- Cada 11'500 kilogramos de leña en trancas ó raíces de diferentes clases..... 0 18

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 107 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa; acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 214 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 26 de Septiembre de 1898, á las tres de la tarde, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado 8.º, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Agosto de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

NOTA.—No se admitirá pujo menor de una peseta sobre el importe total de la subasta.

373.—398

Escorial

En la noche anterior, han desapare-

cido de la era de pan trillar, de Catalina Casado, situada en la dehesa de Navalmedio, de este término, dos caballerías de las señas siguientes:

Una mula pelo negro, de edad cerrada, alzada la marca, rozada en la cruz y pelos blancos en la cabeza, entre las orejas.

Otra mula, pelo negro, cerrada, de seis cuartas, pelos blancos en la darriguera.

Lo que se hace saber a los señores Alcaldes y Comandantes de puestos de Guardia civil, para que practicando diligencias en busca de dichas caballerías y caso de ser habidas, lo participen a esta Alcaldía, para conocimiento de su dueña.

Escorial 20 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Gregorio Mújica.

372.—385

Galapagar

En la noche del 18 al 19 de los corrientes, han desaparecido de la Dehesa del Congosto en este término municipal, un caballo y un pollino, de las señas que a continuación se expresan, los cuales pertenecen a la dueña de dicha finca, Doña Susana Bailli.

Ruego a los Sros. Alcaldes, que si existiese en alguno de sus términos respectivos, lo comuniquen a esta Alcaldía.

Galapagar 20 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Eugenio Martínez.

Señas de las Caballerías

Un caballo negro, dos a tres dedos sobre la marca, cerrado, hierro en la nalga derecha en esta forma (1); rozadura en los pechos, del collarón.

Un pollino pelo rucio, de tres a cuatro años, alzada regular, rozadas las manos de la traza, y una oreja un poco rajada.

372.—387

Getafe

Bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría se celebrarán el día 15 de Septiembre próximo, a las horas que a continuación se expresan, subastas públicas para el arriendo del aprovechamiento de pastos de los prados de esta villa siendo los tipos los siguientes.

A las once de la mañana.

Peetas

Dehesa de Santa Quiteria... 750

A las doce de la mañana

Prado de Acedinos... 700

La subasta tendrá efecto en esta Casa Consistorial con arreglo a las prescripciones de la Real orden de 23 de Abril último, siendo presidida por esta Alcaldía.

Si quedaren desiertas, se celebrarán segundas subastas, bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y horas el día 26 del citado mes de Septiembre.

Getafe 12 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Aquilino Herrero.

371.—365.

Navalcarnero

Celebrada sin resultado en el día de hoy la segunda subasta pública para el aprovechamiento de los pastos de rastrogera de la dehesa de Mari-Martín de esta villa, subsiguiente a la roturación y siembra de cereales de la misma, en el corriente año, concedida por Real orden de 5 de Agosto de 1896, se ha señalado el día 27 del mes actual y hora de las diez de su mañana, para la celebración de la tercera subasta de dicho aprovechamiento, con la rebaja de un 25 por 100 de la

tasación saliendo por tanto a la licitación pública en 937 pesetas y 50 céntimos, con arreglo a la disposición tercera de la circular de la Inspección facultativa de Montes, de 15 de Abril último.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia por pujas a la llana, observándose en ella lo mandado en dicha circular.

Navalcarnero 16 de Agosto 1898.—El Alcalde, Ramón Pérez

372.—388.

Pezuela de las Torres

Aprobado por la superioridad el medio adoptado con facultad de venta a la exclusiva al por menor para hacer efectivo el arrendamiento de los derechos de consumos de líquidos, carnes frescas y saladas y sal común para el año económico de 1898 a 99, se señala para que tenga efecto la subasta, el día 30 de los corrientes, y hora de doce a dos de la tarde: la que tendrá efecto en estas Casas Consistoriales a toque de campana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y lo estará en el acto de la subasta.

Pezuela de las Torres 19 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Gregorio Bachiller.

374.—353.

Torrelaguna

Las cuentas municipales de esta villa de los ejercicios de 1892 a 93 y 1893 a 94, se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, a los fines que determina el art. 161 de la Ley Municipal.

Torrelaguna 14 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Juan Cid.

370.—340.

Ribas de Jarama

En la tarde del 9 del presente y sitio denominado Prado Cerro del Castillo, de esta villa, ha desaparecido una burra de la propiedad de D. Santiago Fernández, de esta vecindad, de las señas que a continuación se expresan:

Señas

Cerrada, pelo negro, cerrada de cantados de atrás, patoja, con una cicatriz encima del lomo cerca de las ancas.

Lo que se hace saber rogando a los señores Alcaldes en cuya jurisdicción se encuentre lo comuniquen a esta Alcaldía.

Ribas de Jarama 16 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Lucio del Amo.

373.—336.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

Yo el infrascripto Relator Secretario. Certifico: Que celebrado en el día de ayer el sorteo de Jurados que han de conocer las causas que se expresan, procedentes del Juzgado de Getafe, han sido elegidos los señores siguientes:

Cabezas de Familia

- D. Ramón Artillero Villegas.
- Javier Alonso López.
- Jacinto Benavente Marcos.
- Cipriano Carrasco.
- Benito Delgado Bayona.
- José Dorado Martín.
- Luis Mascaraque Zofio.
- José Durán Pelayo.
- Severo Fernández.
- Enrique Guerrero.

- D. Juan Franco Castan.
- Santos González.
- Francisco Llanas Díez.
- Gregorio Martín Butragueño.
- Pedro Rodríguez Zarguelo.
- Gabriel San Martín.
- Lucio Moncada.
- Abdón Morales.
- Epifanio Salcedo.
- Juan Pedro Lizcano.

Capacidades

- D. Marcelino Abad Sánchez.
- José Acero Feito.
- Valentín Cifuentes.
- Felipe García Ramírez.
- Ernesto Gómez Zamora.
- Miguel Morales Díaz.
- José Sabado.
- Ignacio Santos.
- Faustino Hernández.
- Angel Torrejón Marcos.
- Julián López Fernández.
- Eduardo Gómez Mingo.
- Rosendo Sánchez Redondo.
- Zóilo Butragueño.
- Eleuterio Cifuentes.
- Mannel Serrano Muñoz.

Supernumerarios Cabezas de familia

- D. Hipólito Madrid Montero.
- Rafael Montoya Maroto.
- Felipe Pérez López.
- Valentín Ocaña Fernández.

Supernumerarios Capacidades

- D. Ramón Gallego.
- Antonio Manzanares.

Una vez terminado el sorteo acordó la Sección segunda de la sala de vacaciones de esta Audiencia que las sesiones del Tribunal del Jurado comiencen a las doce y media de la tarde debiendo empezar la de cada causa el día que a continuación se expresa:

Contra Antonio Carballo Pérez, por robo, el día 3 de Octubre.

Contra Cipriano Navarro García, por homicidio, el día 4 de Octubre.

Contra Julián Sacristán López, por robo, el día 28 de Noviembre.

Contra Félix Alonso Simón, por robo, el día 27 de Septiembre.

Contra Lorenzo Revuelta Jiménez, por homicidio frustrado, el día 10 de Octubre.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Madrid a 20 de Agosto de 1898.—P. H., Licenciado José María Ayllón.

374.—365.

Yo el infrascripto Relator Secretario:

Certifico: Que celebrado en el día de ayer, el sorteo de Jurados, que ha de conocer de la causa que se expresa, procedente del Juzgado de Navalcarnero, han sido elegidos los señores siguientes:

Cabezas de familia

- D. Pedro Domínguez.
- Ensebio Martín.
- José Garrido.
- Andrés Fernández.
- Joaquín Gómez.
- Juan Delgado.
- Jacinto Sellés.
- Julián González.
- Gamersindo Estremera.
- Melchor Martín.
- Jacinto Barrio.
- Elias García.
- Manuel Serrano.
- Manuel Petorial.
- Lorenzo Díaz.
- Lorenzo González.
- Juan Rodríguez.

- José Izquierdo.
- Juan Casas.
- Juan García Hernández.

Capacidades

- D. Bruno Rivagorda.
- Francisco Román.
- Raimundo Lozano.
- Julián Carbonero.
- Feliciano López.
- Ventura Serrano.
- Rufino García.
- Juan García y García.
- Carlos Mingo.
- Remigio García.
- Juan Marqués.
- Francisco Cardeña.
- Agustín Povedano.
- Isidro Hernández.
- Eugenio Ibañez.
- Mauricio Avilés.

Supernumerarios Cabezas de familia

- D. Gregorio Moya.
- Lucas Balbuena.
- Lope Martín Gavilán.
- Mariano Baltá Martín.

Supernumerarios Capacidades

- D. Pedro Caumel Calvo.
- Cándido Hernández Regatero.

Una vez terminado el sorteo acordó la Sección segunda de la sala de Vacaciones de esta Audiencia, que la vista de la causa contra Cipriano Rodríguez Blasco, por robo frustrado, comience el día 24 de Octubre próximo, a las doce y media de su tarde.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid 20 de Agosto de 1898.—P. H., Licenciado José María Ayllón.

374.—354.

Juzgados militares

MADRID

D. Luis Muñoz y Arias, Comandante del segundo batallón del regimiento de infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del regimiento, en el expediente instruido contra el soldado Francisco Albistur Sáez, por no haberse incorporado al regimiento, al ser llamado con arreglo a la Real orden de 1.º de Julio último.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo a Francisco Albistur Sáez, soldado del regimiento de Infantería de Zaragoza, núm. 12, natural de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y de Názaria, soltero, de veintitrés años de edad, de profesión sirviente, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 704 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Diario oficial de la misma provincia, comparezca en este Cuartel de Reina Cristina, de esta Corte, a mi disposición para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento, se le sigue por no haberse incorporado al Cuerpo a su debido tiempo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en el nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como mi-

litares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Francisco Abistur Sáez, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al Cuartel de Reina Cristina y a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 14 de Agosto de 1898.—Luis Muñoz.

373.—343.

D. Victor Terradillos y Prieto, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor del expediente seguido por deserción contra el soldado del propio cuerpo Deogracias Orellana Hurtado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Deogracias Orellana y Hurtado, soldado de Infantería, vecindado en Tornego, Logroño, de veintitrés años de edad, de oficio del campo, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz y boca regular, barba naciente, color sano, frente estrecha, aire marcial, sin señas particulares y de 1'624 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción sito en el cuartel de la Montaña de esta Corte á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por deserción se le sigue; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Deogracias Orellana Hurtado, y en caso de ser habido, se le conduzca en clase de preso, con las seguridades convenientes, al referido cuartel de la Montaña de esta Corte y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid 16 de Agosto 1898.—Victor Terradillos Prieto.

373.—342.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Juan Dessy y Martos, Juez de primera instancia y de instrucción interino del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Andrés Alba Fernández, panadero, soltero, de veinticinco años de edad, que ha vivido en la calle de Jesús y María, 23, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Agosto de 1898.—Juan Dessy Martos.—El Escribano, Pedro López.

370.—347.

D. Juan Dessy Martos, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, interinamente.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Natalio Toluado, que habitó en la calle de la Sal, número 2 al 8, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: de estatura baja, moreno, barba negra cerrada, que según parece ha sido vigilante de la Ronda, y en caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Agosto de 1898.—Dessy Martos.—El Escribano, Por mi compañero Sr. Muzas, Juan P. Pérez.

373.—340.

BUENA VISTA

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista y Escribanía del que refrenda pende juicio ordinario de mayor cuantía promovido por D. Francisco Miguel Fernández de esta vecindad con D. José Sabater y otros, sobre pago de pesetas, en los que se ha dictado providencia en 5 del actual admitiendo dicha demanda y acordando conferir traslado de ella con emplazamiento á los demandados, para que dentro del término de nueve días comparezca personalmente en forma en la misma, en su consecuencia y siendo uno de los demandados D. José Marín, Doña Leonor Alvarez y los herederos de D. Laureano Campaamor, cuyos domicilios se ignoran, se les hace el emplazamiento acordado por medio de esta cédula, publicar en los periódicos oficiales por medio de edictos, y apercibiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 17 de Agosto 1898.—Manuel del Valle.—El actuario por Dalmau, Licenciado Felipe de Sande.

374.—360.

CENTRO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia de fecha 9 del actual dictada en los autos declarativos que sigue D. Benito de Arenzana y Echarrí, contra D. Francisco Pérez Crespo, hoy sus herederos sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días, la finca siguiente:

Una tierra enclavada en la Sierra del término de Montoro, pago llamado *Charco del Novillo* al sitio de Verdizales, compuesta de tres parcelas nombradas *Cuarto chico*, *Cuarto grande*, y el lagar constando la primera parcela, de cuatro fanegas, seis celemines y tres cuartillos, conteniendo 229 olivos de buena calidad; segunda, de cinco fanegas cuatro celemines y un cuartillo, con 297 olivos, seis

higueras, un chaparro, un almendro y parte de cerca de piedra en seco, y la tercera, de cinco fanegas, cuatro celemines, con 328 olivos, tres higueras, cuatro chaparros y algunos almendros y chumbas; existiendo también la casilla de trabajadores que ocupa una superficie de 76 metros cuadrados, y cuya finca fué tasada en 7.708 pesetas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 5.781 pesetas.

Para la celebración del remate que será simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el de igual clase de la ciudad de Montoro, se ha señalado el día 17 de Octubre próximo venidero, á las dos de su tarde, y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad señalada como tipo, debiendo los licitadores consignar previamente el 10 por 100 en efectivo de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos y que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los licitadores sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 12 de Agosto 1898.—V.º B.º=El Juez de primera instancia Ruiz.—El Escribano, Bartolomé Uceda.

370.—345.

TORRELAGUNA

D. Ricardo Vera y Laso, Juez de primera instancia interino de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente, hago saber: Que para pago de costas en la causa que se ha seguido en este Juzgado, contra Juan Martín Sanz, por hurto, no habiendo tenido efecto la segunda subasta de los bienes embargados al mismo, cuya relación al por menor consta inserta en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, núm. 158 del día 4 de Julio último, por providencia de esta fecha, se ha acordado la celebración de la tercera y última sin sujeción á tipos de tasación, pero con la limitación del artículo 1.º 506 de la ley de Enjuiciamiento civil y con las mismas condiciones fijadas en el expresado edicto, habiéndose señalado para celebrarla el día 14 del próximo mes de Septiembre, á las diez de su mañana en este Juzgado.

Y para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse se fija el presente.

Dado en Torrelaguna á 20 de Agosto de 1898.—Ricardo Vera.—El Escribano, Luis F. Almazan.

374.—361.

VALENCIA

D. Monserrat García y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

En virtud del presente edicto, se llama á D. Juan Francisco Dalmau Monserrat, conocido por Francisco, que se ausentó de Madrid, de donde era vecino en el año 1892, y á sus hermanos D. Antonio Ramón Luis, conocido por Ramón, y D. Antonio Rafael León, conocido por Antonio Monserrat y Martí, que se ausentaron de Valls, hace más de quince años, ignorándose su paradero; y á los que se crean con derecho á los bienes que puedan corresponderles en la herencia de su tío D. Ramón Monserrat y Massó, á que están llamados como herederos abintestato del mismo, para que dentro del término de dos meses comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus reclamaciones que deberán justificar con los

documentos correspondientes; pues así está acordado en el expediente promovido por el Procurador, D. Pascual Manzano, en nombre de D. Jaime Monserrat y Massó, que ha sido declarado pobre, sobre declaración de ausencia de los referidos sujetos.

Valencia 13 de Agosto de 1898.—Monserrat García.—Por Pamblanco, Lorenzo Hernández.

373.—341.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fontán y Marcoé Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Victorio Olmo y Frias y que dijo vivir en la calle del Espíritu Santo, 20, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11 principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Agosto 1898.—V.º B.º=Fontán.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

367.—292.

CARABANCHEL BAJO

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de este término, se cita á José María Martínez Rodríguez, que dijo vivir calle de Argensola, 10, segundo derecha, Madrid, para que en término de cinco días comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia pendiente en juicio de faltas contra el mismo por escándalo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Carabanchel Bajo 19 de Agosto de 1898.—V.º B.º=Juan A. de la Prida.—El Secretario, José Carreiras

371.—367.

DIRECCION GENERAL

DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL

DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 16 de Marzo del corriente año con los números 197.509 de entrada, y 59.319 de registro correspondiente al constituido á nombre de D. Bernardo Capellán González por valor de 3.000 pesetas nominales en Deuda amortizable al 4 por 100 para garantizar el cargo de Alcalde Marchamador de la Aduana de Tarragona, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 11 de Agosto de 1898.—El Director general, J. R. de Oya.

347.

Escuela Tipográfica del Hospicio.

152 Teléfono 152

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO al núm. 204, correspondiente al Viernes 26 de Agosto de 1898

Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador civil de la provincia de Lérida y el Juez de instrucción de Sort, con motivo de la causa seguida contra D. Román Baró, de los cuales resulta:

1.º Que D. Juan Dalmón y Dolza presentó querrela ante el Juzgado contra Baró, Alcalde de Sort, por haber anunciado por edictos que las elecciones de Ayuntamiento se celebrarían en dos locales, y convocado á los electores para votar en cada uno de ellos diferente número de Concejales del que real y legalmente tenían derecho á designar, á fin, en concepto de querellante, de proporcionar mayoría al bando en que Baró militaba, induciendo á error en la emisión del sufragio, habiéndose previamente dividido el distrito en dos secciones, conforme a la segunda de las disposiciones transitorias del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y á los artículos 12 y 13 del mismo decreto.

2.º Que según consta de la misma querrela, antes se había convocado siempre para elegir dos Concejales en el primer distrito y tres en el segundo, mientras que en el caso de autos se convocó para votar tres en aquél y dos en éste, cometiendo el delito electoral comprendido y penado en el art. 88, núm. 2.º de la Ley de 26 de Junio de 1890, en relación con el 100; el 1.º y el 5.º de sus adicionales, y con el 38 del decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, y dándose lugar á protestas formuladas por algunos del mismo bando en que militaba el Alcalde, apoyadas en que con tales edictos se había inducido á error á los electores:

3.º Que según el acta municipal de 5 de Abril de 1895, y el acuerdo en ella tomado, se resolvió por unanimidad dividir el distrito de Sort, que contaba 1.050 residentes y debía tener un Ayuntamiento de nueve Concejales en dos distritos en que se haría votación independiente; que los distritos se llamarían uno del Ayuntamiento y otro de la Casa Consistorial, aquél con 525 habitantes y éste con igual número, y se asignaron cuatro Concejales al primer distrito y cinco al segundo.

4.º Que en otra sesión se formularon protestas porque en los edictos convocando á elecciones se había expresado que por corresponder tres al primero y dos al segundo distrito, se votase un solo candidato, y que los electores se atuvieron á esta indicación, viendo que no sería lícito emitir en otra forma el sufragio, lo que explica Baró por mera equivocación de copia:

5.º Que habiendo pedido Baró al Gobernador civil que requiriese de inhibición al Juez de Sort, la Comisión provincial dijo que el hecho denunciado no está comprendido en ninguno de los casos del cap. 1.º, título 6.º de la ley Electoral de 26 de Ju-

nio de 1890, quedando reducido á una equivocación que, no influyendo en el resultado de las elecciones, no volvió á tenerse en cuenta, y á la falta prevista en el art. 98 de la misma Ley, que en su caso debería castigar la Junta provincial del Censo, con arreglo al art. 107 de la misma, y que como resultado de todo esto, procedía entablar la competencia como lo hizo el Gobernador:

6.º Que el Juez insistió en estimarse competente, en razón á que el conocimiento de estos asuntos corresponde á la jurisdicción ordinaria, única autorizada, según el art. 101 de la Ley, para juzgar los delitos electorales, porque el núm. 2.º del art. 88 de la Ley define como delito electoral la alteración de los días, horas y lugares en que debe celebrarse cualquier acto, y el modo de designación que pueda inducir á error, que es el caso de este procedimiento; en que el sumario tiene por objeto la investigación ó esclarecimiento del hecho en que se funda la querrela; que aunque el hecho no haya sido malicioso, la competencia del Tribunal es indudable, porque esta investigación es la materia del juicio, y que esta declaración, aunque fuere procedente, no se puede hacer en el sumario sin prejuzgar la resolución de la causa:

7.º Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en declararse competente, fundándose: en que en el presente caso no hubo alteración de días, horas ni lugar; en que habían de efectuarse las elecciones municipales de Sort en 12 de Mayo; en que la alteración del número de Concejales no podía inducir á error; en que la equivocación fué subsanada por las Autoridades y electores que intervinieron en las operaciones, por lo que no es aplicable al art. 88, párrafo segundo de la ley, debiendo calificarse el hecho como falta prevista en el art. 98, que ha de ser castigada, en su caso, por la Junta provincial del Censo, con arreglo al art. 107 de la misma ley; y últimamente, en que no estando comprendido el caso de autos entre los delitos señalados en el art. 88, que es penal, no puede dársele interpretación extensiva:

8.º Que por Real decreto de 12 de Abril se declaró la competencia mal formada, y que debían reponerse las diligencias al ser y estado que tenían en 16 de Julio el año anterior.

9.º Que la resolución del Real decreto se funda en el defecto del procedimiento observado en la sustanciación, y que consiste en que el Juez había vuelto sobre su auto de 16 de Julio, el cual fué firme por no haberse deducido apelación contra el mismo, «y por que los proveídos de las Autoridades judiciales dentro del procedimiento de las competencias tienen el carácter de definitivas, sin que puedan ser objeto de reposición por las propias Autorida-

des que las dictan, pues esta misión, así como el declarar la nulidad de lo actuado, corresponde exclusivamente al poder encargado por las leyes de dirimir estos conflictos jurisdiccionales»:

10. Que conforme se lee en el segundo auto del Juez de Sort, en el primero no se citó al Ministerio fiscal por la circunstancia de que el exhorto remitido á Lérida se encontró después de la fecha de aquel acto entre los papeles del Escribano D. José Sales y Boer, que había fallecido, por lo cual, y para evitar la nulidad de lo actuado, se señaló de nuevo otro día para la vista, con citación de las partes que debían ser oídas, en cuya nueva vista se intereó también el Gobernador civil, aunque advirtiendo que ya había emitido su informe la Comisión provincial, y que, después de todo esto, el Juez, en auto de 20 de Agosto de 1896, se declaró competente:

11. Que repuestas las diligencias al ser y estado en que se encontraban al dictarse el primer auto de 16 de Julio, tanto la Autoridad judicial como la administrativa, la primera en 1.º de Mayo y la segunda en 4 de Junio de 1897, insistieron en declararse competentes, por las mismas razones antes expuestas, de lo que ha resultado la continuación del presente conflicto:

Vistos los artículos 12 y 13 del Real decreto de adaptación de la ley Electoral á las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales, en que se dice «que se procurará que á los distritos en que resulte dividido cada término municipal se les compute un número de Concejales proporcional al de sus residentes, asignándose en todo caso mayor número de Concejales al distrito municipal que resulte con mayor número de Secciones, y que en todos los Colegios del mismo distrito se votará en términos de que para ninguna candidatura sean acumulables los votos de uno á otro distrito»:

Visto el art. 88, párrafo segundo de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, que declara delito electoral cualquier alteración de los días, horas ó lugar en que deba celebrarse cualquier acto, ó á que en su modo de designación pueda inducir á error:

Visto el párrafo séptimo del art. 92 de la citada ley, que señala también como delito el hecho de impedir ó dificultar, de cualquier otro modo no previsto en ella, que un elector ejercite sus derechos ó cumpla sus deberes:

Visto el art. 101 de la misma ley, cuyo texto es el siguiente: «la jurisdicción ordinaria es la única competente para el conocimiento de los delitos electorales, cualquiera que sea el fuero personal de los responsables. Para el efecto de las disposiciones de este título se entenderá que son delitos electorales los especialmente previstos en esta ley, y los que, estándolo en el Código penal, afectan á la materia propia-mente electoral»:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de jurisdicción ha tenido origen en la querrela criminal entablada ante el Juzgado de Sort contra el Alcalde de la misma villa, á quien, entre otros hechos que se le imputan y que se dicen constitutivos de delito electoral, aparece el de haber convocado á los electores para votar diferente número de Concejales del que real y legalmente tenían derecho á designar:

2.º Que si bien el hecho de que se trata no se halla taxativamente especificado en la ley Electoral, genéricamente no puede menos de estar comprendido en el artículo 88, de ella, donde se declara delito, no sólo toda alteración de los días, horas ó lugar en que deba celebrarse cualquier acto de la elección, sino también el modo de designación que en los mismos actos pueda inducir á error:

3.º Que la disposición de la ley es terminante en cuanto á la Autoridad competente para juzgar los delitos electorales, y que este juicio lleva consigo la investigación de los hechos y de la extensión con que fueron cometidos, siendo indispensables estos elementos para bien fijar la responsabilidad del presunto autor del delito:

4.º Que como precisa consecuencia de este principio, resulta no haber de modo alguno en la presente competencia motivo legítimo para la existencia de la cuestión previa administrativa, la cual habría de versar sobre si los actos imputados al Alcalde de Sort son constitutivos de delito voluntario ó fueron nacidos de error, materia vedada en absoluto á la Administración y exclusivamente propia de los Tribunales ordinarios, supuesto que, en el Código penal, todo hecho punible se presume voluntario, mientras no se pruebe que le falta este requisito:

5.º Que á mayor abundamiento, si el conocimiento del hecho de que se trata se atribuyese á la Administración, esta declaración llevaría envuelta la calificación de los actos imputados al Alcalde de Sort, dejando *ipso facto* de conceptuarlos como delito, y reduciéndolos á la categoría de falta, para las cuales está encomendado el castigo á la Junta del Censo, resultando, por tanto, innecesaria toda averiguación de los hechos ocurridos, y ociosa su apreciación para fijar la menor ó mayor responsabilidad del Alcalde, no habiendo, por lo mismo, base racional para la existencia de la cuestión previa administrativa:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en plano;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á 29 de Marzo de 1898.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta,

PROVINCIAL

MONTES DEL CA

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1897 á 1898, relativo á los montes públicos incluidos en el Catálogo

Número del monte en el Catálogo	Términos municipales	Nombre de los montes	Terreno poblado Hectáras.	Método de beneficio	Turno Años	Clase de edad dominante	Su- perficie apro- vechada Hectáras.	PRODUCTOS LEÑOSOS			Tasación de los productos primarios Pesetas	Ex- tensión Hectáras.	PASTOS ESPECIE DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS								
								Madera Ms. cúb.	Leñas gruesas Estéreos	Ramaje Estéreos			Lanar	Cabrío	Vacuno	Mular	Caballar	Asnal	Cerde		
1	Corpa	Dehesa Cobertera																			
2	Idem	El Cotillo																			
3	Idem	El Toconal																			
4	Olmeda de la Cebolla	Roza de la Humbria																			
5	Pezuela de las Torres	El Quejigal																			
6	Idem	El Val																			
7	Pozuelo del Rey	El Coto																			
8	Santos de la Humosa	El Robledal																			
9	Forres	El Plantio																			
10	Vaiverde	Cerrillo Verde y Valdecarneros																			
11	Villalvilla	El Robledal																			
12	Alpedrete	Dehesa Boyal	74	M. Bajo...	10	8															
13	Becerril de la Sierra	Cerca de Mata Antón											74	350		30			12	10	
14	Idem	Dehesa del Berrocal	57	M. Bajo...	10	8															
15	Idem	Erren Maja el Caballero																			
16	Idem	Solos Prados											57			120					
17	Boalo (El)	Cerca Cabildo																			
18	Idem	Cerca de las Jaras																			
19	Idem	Idem																			
20	Idem	Dehesa del Río																			
21	Idem	Eras de Trillar																			
22	Idem	Cerca Plantio																			
23	Idem	Prado Egido																			
24	Idem	El Rebollar																			
25	Idem	Idem																			
26	Cercadilla	Dehesa Cabezueta																			
27	Idem	Dehesa Golondrina y Mesa	168	M. Bajo...	10	11	37			320	480	168	100	80	25						
28	Idem	Dehesilla y Rodeo	61	Idem...	10	12						61	100	200	12						
29	Idem	Mata de las Cuerdas																			
30	Idem	Mata del Perejil																			
31	Idem	Mata del Pozo	27	M. Bajo...	10																
32	Idem	Mata del Vadillo	13	Idem...	10								27								
33	Idem	Pinar y Agregados											13	50							
34	Idem	Pinar Baldío	2.423	M. Alto...	100	III	150	1.098.384	130	400	6.022	2.150	400	200	225	12			13		
35	Idem	Regajo Sendin y Agregados	500	Idem...	100	II	50	95.541	13	25	516	430	500		150	12			13		
36	Collado Mediano	Cerca Carriona																			
37	Colmenar Viejo	Dehesa Navalvilla																			
38	Chozas de la Sierra	Dehesa Boyal	190	M. Bajo...	10	10	16														
39	Guadalix	Dehesa Boyal del Quejigal								800	1.600	162			230				50		
40	Idem	Rebollar de la Cabeza																			
41	Guadarrama	Dehesa de Abajo																			
42	Idem	Dehesa Porqueriza																			
43	Idem	Dehesa Soto	100	M. Bajo...	10	2							70	800							
44	Idem	Pinar y Agregados	2.286	M. Alto...	100	II	150		1.500	500	1.000	2.100	2.000	120	100						
45	Idem	Prado Navalafuente							4												
46	Manzanares el Real	Dehesa Colmenarajo	229	M. Bajo...	10								229		80	10			10		
47	Miraflores	Dehesa Boyal	256	Idem...	10	10	165			4.000	8.000	256		600	60						
48	Idem	La Dehesilla	52	Idem...	15	6							52	200	40						
49	Idem	La Mata																			
50	Idem	Arroyo Hondonero	410	M. Bajo...	10	5							410	400	800	100					
51	Idem	La Itaya	228	Idem...	10	8							228		600	60					
52	Idem	La Nava																			
53	Idem	Prado Cabezueta																			
54	Idem	Prado Concejo de las Pozas	4	M. Bajo...	10	1															
55	Idem	Prado Ensancho	29	Idem...	10	1															
56	Idem	Prado Concejo Navazo																			
57	Los Molinos	Dehesa Boyal de Fuentepajar																			
58	Idem	Foñalatlva																			
59	Idem	El Pinar	497	M. Alto...	100	IV							497	1.300		250	10		10		
60	Moralzarzal	Dehesa Vieja	54	M. Bajo...	10								54		120	15			15		
61	Idem	El Robledillo	5	Idem...	10	8							5								
62	Navacerrada	Cerca Grijuela																			
63	Idem	Cerquilla del Concejo																			
64	Idem	Dehesa Golondrina	294	M. Bajo...	10	9							294	500	250	20			10		
65	Idem	Pinar de la Barranca	983	M. Alto...	100	II							983	500	200	100	5		5		
66	Idem	Prado Maja el Saz																			
67	San Agustín	Dehesa Moncalvillo																			
68	Arganda	Dehesa Carrascal																			
69	Beimonte del Tajo	Dehesa Valdecabañas																			
70	Brea	El Rebollar																			
71	Carabaña	Dehesa Nava del Cerezo																			
72	Colmenar de Oreja	El Pinar																			
73	Perales de Tajuña	Dehesa Valdeporqueriza																			
74	Valdaracete	El Robledal																			
75	Fresnedillas	Navalquejigo	500	M. Medio.	80 y 15	III	230			700	1.400	500			200						
76	Cadalso	Pinar del Concejo	692	M. Alto...	100	II							692	1.000							
77	Idem	Sierra del Común																			
78	Cenicientos	Dehesa Boyal																			
79	Idem	El Mancho																			
80	Idem	Albercas y Alberquillas	174	M. Alto...	100	II							174	400	100	50					
81	Casas de Navas del Rey	Hoya de la Horca y Solana	436	Idem...	100	I							436	200	100						
82	Idem	Pinar Cerro Mesa	332	Idem...	100	I							332	300	200						
83	Idem	Pinarejo y Vallefría	1.491	Idem...	100	II	45	55.655	30	20	328	1.100		600							
84	Pelayos	Ejido y Pradejones																			
85	Idem	La Enfermería	79	M. Alto...	80	IV							79		100						

DE MADRID

CATALOGO

Formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Enero de 1862 y conforme con la Ley de 24 de Mayo de 1863

ESTACION	CANTERAS		FRUTOS		Espinero, palmitos y otras plantas industriales		CAZA		MEJORAS		Resumen de la tasación — Pesetas	OBSERVACIONES		
	Tasación de los pastos — Pesetas	Especie	Cantidad — M. cúb.	Tasación — Pesetas	Especie	Can-tidad — Hectóla.	Ta-sación — Pesetas	Especie	Can-tidad — Qq. mts.	Ta-sación — Pesetas			Ex-tensión — Hectárs.	Especie
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Está á cargo del Ministerio de Hacienda	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Vendido y declarado enajenable por figurar en la relación	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	5.ª de los trabajos de rectificación.	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Está á cargo del Ministerio de Hacienda	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Vendido en 1869.	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Está á cargo del Ministerio de Hacienda	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.	
Año forestal.....	1.250	granito	3.000	750	>	>	>	>	>	>	>	>	2.000	Está á cargo del Ministerio de Hacienda
Año forestal.....	500	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	500	Idem.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Está á cargo del Ministerio de Hacienda
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Vendido en 1876
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Está á cargo del Ministerio de Hacienda
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Vendido en 1896 y declarado enajenable por figurar en la
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	relación aprobada por la R. O. de 11 de Febrero de 1893.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Está á cargo del Ministerio de Hacienda
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Vendido en 1876
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Está á cargo del Ministerio de Hacienda
Año forestal.....	800	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1.280	Idem.
Idem.....	600	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	600	Está á cargo del Ministerio de Hacienda
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Van incluidos los pastos en los del monte núm. 33.
Año forestal.....	75	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	75	
Idem.....	1.400	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	7.422	
Idem.....	850	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1.366	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Está á cargo del Ministerio de Hacienda
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
Año forestal.....	1.300	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2.900	Está á cargo del Ministerio de Hacienda
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
Año forestal.....	1.000	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1.000	
Idem.....	2.500	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	3.500	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Está á cargo del Ministerio de Hacienda
Año forestal.....	1.500	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1.500	
Idem.....	1.000	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	9.000	
Idem.....	1.200	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1.200	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Está á cargo del Ministerio de Hacienda
Año forestal.....	3.800	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	3.800	
Idem.....	2.500	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2.500	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Vendido.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Está á cargo del Ministerio de Hacienda
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Tallar.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Está á cargo del Ministerio de Hacienda
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
Año forestal.....	600	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	600	
Idem.....	1.100	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1.100	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Van incluidos los pastos en los del monte anterior.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Está á cargo del Ministerio de Hacienda
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
Año forestal.....	2.500	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2.500	
Idem.....	1.100	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1.100	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Está á cargo del Ministerio de Hacienda
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Vendido.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Está á cargo del Ministerio de Hacienda
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
Año forestal.....	3.000	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	4.400	
Idem.....	500	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	500	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Vendido en 1894 y declarado enajenable por figurar en la
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	relación aprobada por R. O. de 11 de Febrero de 1893
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Está á cargo del Ministerio de Hacienda
Año forestal.....	650	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	650	
Idem.....	600	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	600	
Idem.....	1.000	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1.000	
Idem.....	8.000	>	>	>	>	>	Piñón	40	200	>	>	>	8.528	
Año forestal.....	300	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	300	Vendido en 1869.

Número del monte en el Catálogo	Terminos municipales	Nombre de los montes	Terreno poblado	Método de beneficio	Turno Años	Clase de edad dominante	Su-perficie aprovechada - Hectárs.	PRODUCTOS LENOSOS			Tasación de los productos primarios - Pesetas	PASTOS						
								Madera - Ms. cúb.	Leñas gruesas - Estéreos	Ramaje - Estéreos		Ex-tensión - Hectárs.	ESPECIE DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS					
													Lanar	Cabrio	Vacuno	Mular	Caballar	Asnal
86	Robledo de Chavela	Almenara	329	M. Alto...	80	II					329	300	300					
87	Idem	Cerro del Robledillo	62	Idem	80	II					62	75	50					
88	Idem	Cerro Molinos																
89	Idem	Monte Agudillo	1.075	M. Alto...	80	II	80	127.228	50	82	722	910	800	150				
90	Idem	Prado Almojón																
91	Idem	Prado Ontiveros																
92	Rozas de Puerto Real	Dehesa Boyal	234	M. Bajo...	10							234	500	300	125			
93	Idem	El Castañar																
94	Idem	Pinarrón y Veguilla																
95	San Martín de Valdeiglesias	Aguadero de las Mulass																
96	Idem	Cerro Gil																
97	Idem	Las Cabrerass	1.244	M. Alto...	80	III						1.244	1.000	20				
98	Idem	Navahoncil y Agregadoss	700	Idem	80	III						700	600	150				
99	Idem	Navapozas y Fuenfríass	1.324	Idem	80	III						1.324	500	20				
100	Idem	Navarredonda																
101	Idem	Peñacruzada																
102	Idem	Pradejón de Peñaredonda																
103	Idem	Valdeyerno y Valcalientess	737	M. Alto...	80	II						737	400	500	20			
104	Idem	Valmocososs																
105	Idem	Vallelorenzoss	465	M. Alto...	80	II						465	400	250				
106	Acebeda (La)	Las Carcabass	23	M. Bajo...	10	8						23						
107	Idem	El Carcabón	28	Idem	10	8						28						
108	Idem	Dehesa Boyal	67	M. Medio	10 y 100	7						67	200	75				
109	Idem	Las Reguerass	5	M. Bajo...	10	6						5	50					
110	Alameda del Valle	El Cabazuels	90	Idem	10	8						90	250	15	20			
111	Idem	La Dehesilla	37	Idem	10	5						37	200					
112	Idem	Gargantilla	91	Idem	10	10	91			600	1.200	91	160	25	50			
113	Idem	Las Majadilla	36	Idem	10	7						36		15				
114	Idem	Moro Viejo y Santa Ana	323	Idem	10	9						323	400	30	60			
115	Idem	Las Navazuellass	350	Idem	10	10	80			750	1.500	284	600	40	160		30	
116	Idem	Las Suertess	5	Idem	10	3												
117	Berruercoss (El)	Dehesa Boyal																
118	Brajos	Idem	165	M. Bajo...	10	7						104	800		100			
119	Idem	El Ejido	20	Idem	10	8						20	200		30			
120	Butragoss	Dehesa Caramariass																
121	Bustarviejoss	La Candaleass	87	M. Bajo...	10	1												
122	Idem	Cerquilla y Lomoss	110	Idem	10	8						110		100	20			
123	Idem	La Gotillejass	70	Idem	10	9						70		50	10			
124	Idem	Dehesa Navalmaderos	100	Idem	10	4						100	500		50			
125	Idem	Dehesa del Valle	220	Idem	10	9	96			1.500	3.000	142		100	40			
126	Idem	Dehesa Viejass	227	Idem	10	7						227	1.000		50			
127	Idem	La Huelgass	28	Idem	10	3						22	300					
128	Idem	El Peralejoss	55	Idem	10	1												
129	Idem	Prados Espartal y Agregadoss	27	Idem	10	8						27		50	20			
130	Idem	Prado María Córdoba																
131	Idem	Prado Montiel y Agregadoss	28	M. Bajo...	10	3						20						
132	Cabreras (La)	Dehesa Roblellanoss	75	Idem	10	7						35		75				
133	Idem	Peña del Buey	191	Idem	10	3						101	500					
134	Idem	San Pedro	174	Idem	10	1												
135	Canencia	Botrayunoss	78	Idem	10	9						78	150	30	10			
136	Idem	Cagarraloss	56	Idem	10	7						56			10			
137	Idem	Caños y Pelechadeross	52	Idem	10	8							100					
138	Idem	Los Colladoss	193	Raso								193	250		50			
139	Idem	Dehesa Pradejone	163	M. Bajo...	10	2						134	400					
140	Idem	Gargantilla	134	Idem	10	5												
141	Idem	La Horcajadass	103	Idem	10	1						74	125					
142	Idem	Horcajuell y Tornajuell	74	Idem	10	10	74			300	600	154	300	10	10			
143	Idem	Los Quemadoss	154	Idem	10	7						144	500					
144	Idem	La Solana	144	Idem	10	4												
145	Garganta	Cañadilla	70	Idem	10	3						94	300	20	30			
146	Idem	Cañizueloss	94	Idem	10	7												
147	Gascones	Dehesa de las Matass	115	Idem	10	8						115	500	30	15			
148	Idem	Dehesa Roblascoss	31	Idem	10	10	31			500	1.000	31			40			
149	Horcajo	La Albercass	43	Idem	10	3						83	300		60		6	
150	Idem	Dehesa Boyal	196	Idem	10	7						15	50					
151	Idem	La Pedregoss	15	M. Huecoss	80	IV						6	25		8			
152	Idem	El Plantjó	5	M. Bajo...	10							97	200		40			
153	Horcajuell	Dehesa Boyal	177	Idem	10	4						7	30	10				
154	Idem	Prado Palancar	7	Idem	10													
155	Hiruella (La)	Dehesa Boyal	322	M. Medio	10 y 80	9						74		110	35	18		
156	Lozoya	El Barrancó	47	M. Bajo...	10	2												
157	Idem	Brazo Izquierdoss	179	M. Huecoss	80	IV						179	350	50	20			
158	Idem	Las Canallass	42	M. Bajo...	10	8						42	75	25				
159	Idem	Carreteross	178	Idem	10	10	178					178	150	25	12			
160	Idem	Cerró Puertoss	135	Idem	10	6						135	75	20	10			
161	Idem	Cerros ó Cerezo	111	Idem	10	3												
162	Idem	Los Espinososs	111	Idem	10	1												
163	Idem	FuenteLinoss	54	Idem	10	7						54	200	25	30			
164	Idem	Soto Garganta y Dehesa Boyal	549	Idem	10	7						199	600	30	280		20	
165	Idem	La Horcajadass	93	Idem	10													
166	Idem	La Hoyass	22	Idem	10	9						22	80	15	10			
167	Idem	La Umbriass	104	Idem	10	2												
168	Idem	Mata-Agudass	195	Idem	10	10	195			1.750	3.500	195	250		20			
169	Idem	El Palancar	24	Idem	10	7						24	200		15		5	
170	Idem	Peña-huecass	123	Idem	10	3												
171	Idem	El Puertoss	123	M. Alto...	100	V	4	11.012	6	5	60							
172	Idem	El Raso	113	M. Bajo...	10	6						113	60		8			
173	Idem	La Retamars	9	Idem	10	7						9	50	15	10			
174	Idem	El Tirón	27	Idem	10	2												
175	Idem	Valdeperdicess	76	Idem	10	4												

ESTACIÓN	CANTERAS		FRUTOS		Esparto, palmitos y otras plantas industriales		CAZA		MEJORAS		Resumen de la tasación — Pesetas	OBSERVACIONES	
	Tasación de los pastos — Pesetas	Especie	Cantidad — M. cabs.	Tasación — Pesetas	Especie	Can-tidad — Hectólr.	Ta-sación — Pesetas	Especie	Can-tidad — Qq. mts.	Ta-sación — Pesetas			Ex-tensión — Hectárs.
1.º Novbre. á 31 Marzo	150												Está á cargo del Ministerio de Hacienda
Año forestal.....	125												Vendido en 1892 y declarado enajenable por figurar en la relación aprobada por R. O. de 11 de Febrero de 1893.
													Idem.
Año forestal.....	200												Vendido en 1896 y declarado enajenable por figurar en la relación aprobada por R. O. de 11 de Febrero de 1893.
1.º Novbre. á 31 Marzo.	150												Idem.
Año forestal.....	400												Vendido en 1891 y declarado enajenable per R. O. de 11 de Febrero de 1893.
Año forestal.....	200												Idem.
Año forestal.....	65												Tallar.
Año forestal.....	350												Tallar.
Idem.....	500												2.350
Idem.....	500												400
Año forestal.....	930												Van incluidos los pastos en los del monte anterior.
Idem.....	225												200
Idem.....	150												65
Idem.....	100												Está á cargo del Ministerio de Hacienda
Año forestal.....	250												Idem.
													350
													2.000
													500
Año forestal.....	930												Vendido en 1890 y declarado enajenable por R. O. de 11 de Febrero de 1893.
Idem.....	225												1.730
Idem.....	150												225
Idem.....	100												150
Año forestal.....	250												100
													Vendido en 1861.
													250
													Tallar.
Año forestal....	200												2.500
Año forestal.....	450												2.700
Idem.....	300												Forma parte del monte núm. 218.
Idem.....	150												2.950
													1.308
													150
													Tallar.
													Está á cargo del Ministerio de Hacienda
													Vendido en 1862.
													Está á cargo del Ministerio de Hacienda
Año forestal.....	200												Idem.
Idem.....	450												200
Idem.....	500												650
Idem.....	40												600
													40
Año forestal.....	125												Vendido en 1890 y declarado enajenable por figurar en la relación aprobada por R. O. de 11 de Febrero de 1893.
1.º Novbre. á 31 Marzo.	35												125
													Está á cargo del Ministerio de Hacienda
													85
													Tallar.
Año forestal.....	350												Está á cargo del Ministerio de Hacienda
Idem.....	800												Idem.
Idem.....	1.000												350
													1.456
													1.000
													Se está repoblando bajo la dirección de la Escuela especial del ramo.
Año forestal.....	400												Tallar.
Idem.....	250												400
													250
Año forestal.....	350												Tallar.
Idem.....	75												350
Idem.....	60												75
Idem.....	1.100												60
Idem.....	200												1.100
1.º Novbre. á 31 Marzo.	60												200
													60
Año forestal.....	425							Menor		429			429
Idem.....	300												425
Idem.....	2.500												300
													2.500
Año forestal.....	500	Granito.	400	100									Tallar.
Idem.....	1.500												600
Idem.....	350												2.000
Idem.....	300												350
Idem.....	3.700												300
Año forestal.....	2.500												3.700
Idem.....	2.000												2.500
													2.000
Año forestal.....	400												Tallar.
Idem.....	580												400
Idem.....	130												580
Idem.....	400												130
1.º Novbre. á 31 Marzo.	1.000												400
													1.000
	99.196		3.400	850	40	200				429			148.187